



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Moya Vinueza Luis Fernando

**Director:** Medina Piedra Edison Javier

SAN RAFAEL

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 29 de septiembre de 2023

Magister María Isabel Armijos Campoverde

**Director de la carrera de Derecho**

Quito.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Luis Fernando Moya Vinueza ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgs. Edison Javier Medina Piedra

C.I.:1711522142

Correo electrónico: ejmedina2@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Moya Vinueza Luis Fernando, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1, Capítulo 2, Capítulo 3 y Capítulo 4, siendo el Magister Edison Javier Medina Piedra, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Moya Vinueza Luis Fernando

C.I.: 1718095456

Correo electrónico: luisfernandomoya26@hotmail.com

### **Dedicatoria**

Este trabajo de titulación lo dedico a Dios y a todos aquellos que han estado todos los días atrás mío apoyándome y dándome una mano cuando más lo necesito y todas esas personas son mis hermanos y mis amigos ya que sin ellos haber llegado a este punto hubiera sido imposible, pero también a la persona que más se merece este reconocimiento es mi madre, pilar fundamental de mi vida y el motor principal para que yo pueda lograr este gran objetivo que es poder culminar mi carrera.

## **Agradecimiento**

“No tiene nada de malo sentir miedo, siempre y cuando no te dejes vencer”. (Evans, 2011).

Quiero agradecer a mi familia y amigos que ellos fueron parte fundamental de este proceso que es la elaboración de este trabajo de titulación, a Dios sobre todas las cosas por que el fue el que siempre en los momentos más difíciles estuvo y a mi tutor que gracias a su guía y sabiduría transmitida pude culminar este trabajo de titulación.

## Índice de contenido

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos .....	III
Dedicatoria .....	IV
Agradecimiento .....	V
Índice de contenido.....	VI
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno .....	5
Revisión del Objetivo de Desarrollo Sostenible.....	5
1.1 Importancia del ODS .....	5
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 8 .....	8
1.3 Normativa sobre los derechos del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 8 .....	12
1.4 Estudio de la sentencia la conexión con el Objetivo de Desarrollo .....	15
Capítulo dos .....	18
Materiales y Métodos .....	18
2.1 Objetivos .....	18
2.1.1 <i>Objetivo General</i> .....	18
2.1.2 <i>Objetivos Específicos</i> .....	18
2.2 Hipótesis .....	18
2.3 Metodología .....	19
2.4 Técnicas de Investigación .....	20
2.4.1 <i>Fichaje</i> .....	20
2.4.2 <i>Estudio de sentencia</i> .....	21
2.4.3 <i>Investigación en línea</i> .....	21
2.5 Recursos .....	22

<b>2.5.1 Humanos</b> .....	<b>22</b>
<b>2.5.2 Materiales Impresiones Anillados</b> .....	<b>22</b>
<b>2.5.3 Tecnológicos</b> .....	<b>22</b>
<b>Capítulo tres</b> .....	<b>23</b>
<b>Resultados</b> .....	<b>23</b>
<b>3.1 Ficha Informativa</b> .....	<b>24</b>
<b>3.2 Análisis de resultados</b> .....	<b>26</b>
<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)</b> .....	<b>28</b>
<b>3.4 Análisis de resultados</b> .....	<b>37</b>
<b>Capítulo cuatro</b> .....	<b>39</b>
<b>Discusión</b> .....	<b>39</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la Covid-19</b> .....	<b>39</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible No. 8</b> .....	<b>42</b>
<b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia desarrolla sus criterios, críticas y estimaciones personales respecto de la sentencia estudiada</b> .....	<b>46</b>
<b>Conclusiones</b> .....	<b>50</b>
<b>Recomendaciones</b> .....	<b>51</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

**Índice de tablas**

<b>Tabla 1 Metas del Objetivo No. 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico .....</b>	<b>10</b>
<b>Tabla 2 Unificación Salarial .....</b>	<b>14</b>
<b>Tabla 3 Ficha informativa.....</b>	<b>24</b>
<b>Tabla 4 Ficha de vinculación .....</b>	<b>29</b>

## **Resumen**

El presente trabajo tiene como objetivo claro y concreto dar a conocer la afinidad de los estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) en base a sentencias debidamente analizadas y los Objetivos de Desarrollo (Sostenible). En tal sentido, se ha optado por el objetivo No. 8 correspondiente a Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Para esto, se ha construido una investigación en ámbitos como el legal, jurídico, académico y comparativo. Dando a conocer mediante el estudio del ordenamiento jurídico la relación del objetivo 8 con la sentencia escogida sobre la inconstitucionalidad por el fondo del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo por motivo de posible discriminación a las personas que buscan un trabajo digno.

### **Abstract**

The present work has as a clear and concrete objective to publicize the affinity of the students of the law career of the Private Technical University of Loja (UTPL) based on duly analyzed sentences and the Development Objectives Sustainable (ODS). In this sense, objective No. 8 corresponding to Promote inclusive and sustainable economic growth, employment and decent work for all has been chosen. For this, an investigation has been built in areas such as legal, juridical, academic and comparative. Making known through the study of the legal system the relationship of objective 8 with the sentence chosen on the unconstitutionality on the basis of numeral 4 of article 13 of the Ordinance that Plans, Regulates and Controls Taxi Transport with Executive Service due to possible discrimination against people looking for decent work.

Keywords: employment and decent work, sustainable development goal, economic growth

## Introducción

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) abarca la agenda más codiciosa en cuanto al ámbito internacional, la misma es aprobada para la movilización y creación de una sociedad con objetivos en común. Para evaluar las ODS se adoptan varios métodos o implementaciones, para que después de un análisis se concrete la conectividad de uno de los objetivos de desarrollo sostenible con la presente investigación.

Una vez especificada la importancia del ODS, principalmente se tendrá observación del ODS 8, que corresponde al objetivo de Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. El trabajo en cuestión, consiste en dar a conocer el debido cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número ocho con el derecho a un trabajo digno y vida digna sin ser discriminados bajo ninguna circunstancia como lo expresa la Constitución de la República del Ecuador.

La metodología utilizada para alcanzar los objetivos planteados es la siguiente: método deductivo, para ir desde lo general hasta una especificación clara de los temas; método exegético, para redactar correctamente la normativa y ley; método histórico que abarca como desde el pasado hasta la actualidad el Estado ha implementado el ODS de la mano con las normas del país; método explicativo, basado en dar respuesta a las preguntas que surgirán a lo largo de la investigación y, finalmente método dogmático, una disciplina encargada del derecho y como se puede contribuir en nuestro sistema jurídico vigente.

En el Capítulo I, se abarcará los conceptos sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con aspectos teóricos en su mayoría como su definición, sus cualidades y como están presentes dentro del ámbito legal, asimismo habrá un análisis la sentencia elegida y su relación con el ODS 8.

En el Capítulo II, se abordó la metodología bajo la cual fue desarrollado el presente trabajo de investigación, lo que además incluye aspectos fundamentales como los objetivos

generales y específicos, la hipótesis, las técnicas de investigación y los recursos que han permitido culminar de manera exitosa el estudio.

En el Capítulo III, se efectuó el análisis de resultados, de modo que se hicieron constar la ficha informativa y su correspondiente análisis de las categorías que se refieren a la sentencia de estudio escogida para la presente investigación, asimismo se hace constar la ficha de vinculación donde se hacen constar las preferencias académicas.

En el Capítulo IV, se hace constar la discusión de los resultados, en donde se contesta a las preguntas de investigación planteadas y se resuelven los objetivos, abordando puntos como las tendencias, innovaciones y percepciones acerca del derecho constitucional en el contexto de la pandemia del Covid-19, además de las políticas públicas desarrolladas para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible número 8 y las percepciones personales acerca de la sentencia estudiada.

Finalmente, en lo que se refiere a los resultados obtenidos, se busca promover y fomentar mejores prácticas de corresponsabilidad social y concientización de los estudiantes exponiendo las consecuencias de la discriminación, específicamente en el ámbito laboral, por medio del análisis de sentencias que evidencien normas que generen actos discriminatorios para que las analicen y su vínculo con los ODS, para buscar soluciones a estas conductas de tratos desiguales y poder construir una sociedad más inclusiva y justa.

## **Capítulo uno**

### **Revisión del Objetivo de Desarrollo Sostenible**

La importancia y aspectos de cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, van más allá de entenderlos conceptualmente, lo que se quiere lograr es el entendimiento del problema a tratar. Así, se puntualizará dentro del análisis del Objetivo No. 8.

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo productivo y el trabajo decente para todos; en este, se incrementa varios puntos y temas prioritarios tales como: un empleo decente, la legalización de la economía informal, la protección de los derechos laborales, lograr un entorno laboral seguro, etc.

Y, conforme a esto, comprender los derechos que se abarcan, también se mantienen las referencias doctrinarias y referencias jurídicas, observaciones e indagación sobre el tema, junto con la existente relación de los derechos que están presentes en el Objetivo No. 8.

#### **1.1 Importancia del ODS**

En 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron una Agenda para el Desarrollo Sostenible: un plan de acción compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y hacer frente al cambio climático, todas estas metas fueron planteadas para el 2020 (Naciones Unidas, 2020).

Todos estos objetivos corresponden un desafío entre las diferentes sociedades, para así construir un futuro diferente en la vida de los millones de personas que vivimos en el planeta tierra, sobre todo para los niños y niñas que son quienes afrontarán las positivas acciones que se crean en base a los ODS.

Los 17 objetivos se relacionan entre sí, porque todos buscan una misma misión global: transformar el mundo en un futuro digno de vivir. Lo que implica, terminar poco a poco con la pobreza, cambio climático, desigualdad ya sea por género o por discapacidad, promover la paz y el cuidado del medio ambiente.

**Figura 1**

*Objetivos de Desarrollo Sostenible*



*Nota.* (Naciones Unidas, 2020)

Objetivos de Desarrollo Sostenible

- **Objetivo 1:** Fin de la pobreza.
- **Objetivo 2:** Hambre cero.
- **Objetivo 3:** Salud y bienestar.
- **Objetivo 4:** Educación de calidad.
- **Objetivo 5:** Igualdad de género.
- **Objetivo 6:** Agua limpia y saneamiento.
- **Objetivo 7:** Energía asequible y no contaminante.

- **Objetivo 8:** Trabajo decente y crecimiento económico.
- **Objetivo 9:** Industria innovación e infraestructura.
- **Objetivo 10:** Reducción de las desigualdades.
- **Objetivo 11:** Ciudades y comunidades sostenibles.
- **Objetivo 12:** Producción y consumo responsables.
- **Objetivo 13:** Acción por el clima.
- **Objetivo 14:** Vida submarina
- **Objetivo 15:** Vida de ecosistemas terrestres.
- **Objetivo 16:** Paz, justicia e instituciones sólidas.
- **Objetivo 17:** Alianzas para lograr los objetivos.

Una vez esclarecidos conceptualmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se procederá a especificar por qué cada uno de los objetivos son importantes para el desarrollo de una sociedad digna. Los ODS permiten que las empresas del sector privado puedan observar si su impacto social, económico, etc, intervienen de manera correcta en la sociedad, o no, para así, poder desarrollar nuevas tecnologías acopladas a la modernización que cada vez avanza globalmente y de esta manera enfrentar los diferentes retos que tiene cada organización.

En este sentido, proponen mejorar las condiciones económicas de todas las personas, brindándoles un trabajo digno como todo ser humano tiene derecho, la paz en el mundo es algo que se ha buscado constantemente y aunque se ve un poco lejano todavía, la creación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible son históricos porque jamás se había visto tantos países juntos con un mismo propósito, es así que dichos objetivos son aplicables para prácticamente todo el mundo, naciones desarrolladas o que se encuentren en vías de desarrollo.

El sistema con el que habrían sido creados los objetivos analizados, ha sido un sistema con alta visión del futuro (Martínez, 2020) ,ya que directamente se busca y desea transformar cómo fue mencionado anteriormente el futuro, esto va de la mano con la economía que cada

país contempla, además de dejar en claro que cada presidente o líder del país opta por la mejor decisión para el desarrollo de su sociedad y cambiar en lo que sea debido para controlar las situaciones y así, lograr con sus objetivos.

Cada uno de los 17 objetivos está detallado con sus propias metas a cumplir, sumando un total de 169 metas y cada una de ellas, contemplan indicadores para la medición de los objetivos que deben ser alcanzados para el 2030 (Abad & Lendor, 2022).

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 8**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen que las acciones que realicen en ciertas áreas de una manera u otra, afectarán los resultados de otras áreas, pero esto es con la necesidad de crear un desarrollo para mantener un equilibrio de sostenibilidad social, económica y ambiental. A fin de acabar con la pobreza, el hambre, enfermedades y la discriminación como se ha mencionado. Además, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros conforme avanzamos como sociedad se hacen más necesarios para alcanzar las metas de cada uno de los ODS (Naciones Unidas, 2020).

En esta línea, El Objetivo No. 8 abarca un crecimiento económico inclusivo para toda la sociedad que pueda impulsar las ganas de tener un progreso, crear empleos decentes para todos y así mejorar los estándares de vida. Destacando que en el año 2020 todo el mundo paso por el Covid-19 que alteró millones de vidas y puso en peligro la economía mundial ya que, expresándonos de manera coloquial, el mundo se puso en pausa. Por lo que, debido a esto, se perdieron miles de trabajos porque no había actividad económica. La Organización Internacional del Trabajo considera que cerca de la mitad de todos los trabajadores a nivel mundial todavía se encuentran en riesgo de perder su trabajo y así la manera de sustentarse y a millones de familias (Naciones Unidas, 2022).

Para esto, en 2020 las Naciones Unidas elaboraron un marco para la respuesta inmediata ante la crisis económica y laboral del Covid-19 para apoyar a los países en su camino hacia la recuperación social y económica. Este, consta en cinco líneas de trabajo:

1. Garantizar que los servicios de salud esenciales sigan estando disponibles y proteger los sistemas sanitarios.
2. Ayudar a las personas a lidiar con la adversidad mediante la protección social y servicios básicos.
3. Proteger empleos y apoyar a pequeñas y medianas empresas, y a los trabajadores del sector informal, mediante programas de respuesta y recuperaciones económicas.
4. Orientar el aumento necesario de estímulos fiscales y financieros para que las políticas macroeconómicas funcionen en favor de los más vulnerables y reforzar las respuestas multilaterales y regionales.
5. Promover la cohesión social e invertir en sistemas de respuesta y resiliencia impulsados por las comunidades (Naciones Unidas, 2022).

Según investigaciones, 172 millones de personas alrededor del mundo en 2018, estuvieron sin trabajo, lo que quiere decir que, hubo una tasa de desempleo del 5%. Así mismo, como resultado de la situación laboral, se estima que cada año exista un millón de personas sin empleo a nivel mundial, el cálculo para 2023 era alrededor de 177 millones de personas sin trabajo, pero debido a la pandemia que se atravesó hace dos años atrás, subió aún más el índice de personas sin trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2019).

Con lo expuesto, son estas las situaciones por las cuales atraviesan todos los países que cada Objetivo de Desarrollo Sostenible tiene, metas por cumplir hasta 2030, como en este caso una vida digna mediante el trabajo digno y sustento económico; a continuación, las metas del objetivo en cuestión:

**Tabla 1***Metas del Objetivo No. 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico*

8.1	Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.
8.2	Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
8.3	Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.
8.4	Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados.
8.5	De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.
8.6	De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben.
8.7	Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

8.8	Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.
8.9	De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
8.10	Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.
8.a	Aumentar el apoyo a la iniciativa de ayuda para el comercio en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, incluso mediante el Marco Integrado Mejorado para la Asistencia Técnica a los Países Menos Adelantados en Materia de Comercio.
8.b	De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo.

*Nota.* (Organización Mundial del Trabajo, 2023)

Con lo arriba desarrollado, es preciso indicar que el crecimiento económico implica que el nivel de ingresos de los ciudadanos mejore, por lo tanto, la calidad de vida también. Por lo que se evitaría condiciones tales como: El desempleo, la pobreza y la desigualdad en la distribución del ingreso, que son problemas que afectan directamente las condiciones de vida de las personas, y a veces, no se ven reflejados en los indicadores de crecimiento. El desempleo, la pobreza y la desigualdad son problemas sociales que se encuentran estrechamente vinculados (Stezano, 2021).

Desde la perspectiva ecuatoriana, se observa que el crecimiento para mantener una economía estable es un poco complicado, ya que la tasa de empleo es realmente baja y no existen mecanismos fijos que mantengan una tasa de empleo estable y crecimiento laboral. En Ecuador la economía, unos años tiene decrecimiento, mientras que en otros se recupera, dependiendo las circunstancias que este atravesando el país, aun así, cabe destacar que no

necesariamente tiene que existir un desarrollo plenamente económico para mejorar las condiciones de vida, ya que el desarrollo económico transforma, ayuda, capacita y demás, pero una sociedad si puede mejorar sus estándares sobre todo acorde a enfoques como el Buen Vivir que aborda al humano por encima del capital (Larrea, 2017).

El desarrollo económico local es un proceso de concertación público-privado entre los gobiernos locales, la sociedad civil organizada y el sector privado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población (Albuquerque, 2004).

Es preciso señalar que, en Ecuador, tener un buen empleo es ganar mucho más que un sueldo básico equivalente a cuatrocientos cincuenta dólares americanos (\$450.00), normalmente quienes ganan un sueldo básico, trabajan 8 horas al día durante 5 días, pero conforme han pasado los años, la calidad de tener un trabajo digno se ha visto afectada ya que las normas laborales que exigen varias empresas a veces se salen de las capacidades profesionales, laborales o en calidad de experiencia de los ciudadanos.

Existen muchos más trabajadores que laboran de manera informal, situación que nace por el desempleo, que es una problemática en la cual, la cantidad de personas que buscan un empleo excede las vacantes disponibles que se ofertan.

Sin embargo, en Ecuador se espera cumplir con las metas del Objetivo No.8, para que nuestra sociedad pueda tener una calidad de vida y crecimiento económico gracias al empleo, por lo que, se han visto muchas más opciones de trabajo y como pequeñas empresas han ido evolucionando para así ayudar a la economía.

### **1.3 Normativa sobre los derechos del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 8**

En Ecuador, contamos con un Código de Trabajo en el que constan 637 artículos que hablan sobre el trabajo, el empleo, obligaciones tanto de un empleador como de un trabajador, como trabajar para poder tener una buena calidad de vida es un derecho irrenunciable y finalmente, se entiende que tales artículos que serán expuestos a continuación van de la mano con el crecimiento económico.

## **CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO**

**Art. 1.- Ámbito de este Código.** - Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a los que ellas se refieren (Congreso Nacional del Ecuador, 2005,p.2).

**Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo.** - El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes (Congreso Nacional del Ecuador, 2005,p.2).

**Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación.** - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos, gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la Ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado (Congreso Nacional del Ecuador, 2005,p.3).

**Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos.** - Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario (Congreso Nacional del Ecuador, 2005,p.3).

**Art. 7.- Aplicación favorable al trabajador.** - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán el sentido más favorable a los trabajadores (Congreso Nacional del Ecuador, 2005,p.4).

**Art. 131.- Unificación salarial.** - A partir del 13 de marzo del 2000, unificase e incorporase a las remuneraciones que se encuentren percibiendo los trabajadores del sector privado del país, los valores correspondientes al decimoquinto sueldo mensualizado y el decimosexto sueldo; en virtud de lo cual dichos componentes salariales ya no se seguirán pagando en el sector privado. En lo relativo a los componentes salariales denominados

bonificación complementaria y compensación por el incremento del costo de vida mensualizados cuya suma a la fecha es de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40.00) mensuales, éstos se seguirán pagando a todos los trabajadores en general, por el indicado valor mensual durante el año 2000, bajo el TITULO de: componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones. El proceso de incorporación de estos dos componentes se empezará a aplicar a partir del primero de enero del 2001, de conformidad con la tabla que se expresa a continuación, en dólares, fijado por el artículo 1 de la Ley de régimen Monetario y Banco del Estado (Congreso Nacional del Ecuador, 2005,p.40).

**Tabla 2**

*Unificación Salarial*

A PARTIR DEL 1 DE ENERO	VALOR A INCORPORARSE (\$)	REMANENTE DE COMPONENTES SALARIALES EN PROCESO DE INCORPORACIÓN (\$)
2000	8.00	32.00
2001	8.00	24.00
2003	8.00	16.00
2004	8.00	8.00
2005	8.00	0.00

*Nota.* (Congreso Nacional del Ecuador, 2005)

La remuneración resultante de la incorporación de los montos referidos y en la forma establecida, se aplicará con todos sus efectos legales.

Pues bien, anteriormente fueron expuestos algunos de los artículos que forman parte del Código Civil vigente, en el cual se puede observar que los trabajadores tienen sus derechos totalmente respetables, que el Estado siempre intenta velar por estos mismos derechos. Las mujeres en su periodo de lactancia se les permite lactar como un derecho también, que no exista la discriminación por género o discapacidad es un tema de prioridad, varias empresas cuentan con empleados con necesidades especiales.

Una vez explicado cómo funciona la normativa de empleo en la República del Ecuador, sirve añadir que gracias a todas estas normas que se mantiene vigentes muchas familias pueden acceder al crecimiento económico que el Objetivo No.8 de los ODS plantea, como es: un trabajo que sea íntegro, con una vida agradable que todos los seres humanos tenemos derecho a vivir, todo esto ayuda financieramente a las entidades tanto públicas como privadas y al comercio del Ecuador.

#### **1.4 Estudio de la sentencia la conexión con el Objetivo de Desarrollo**

##### **Sostenible Nro. 8**

La Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del numeral 4 del art. 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra, mismo que exigía no tener antecedentes penales de tránsito como uno de los criterios de selección para brindar cupos de operación a socios o accionistas de una compañía o cooperativa de taxis ejecutivos.

Al respecto, se considera que tal exigencia básicamente es una acción discriminatoria en perjuicio de quienes registran antecedentes judiciales. En ese sentido; y, en función de dicho requerimiento, no pueden acceder a una forma de trabajo. Además, el organismo advirtió que la norma impugnada conculcaba el principio de jerarquización normativa, ya que para el ejercicio del derecho al trabajo se exigen condiciones que no están previstas en la ley. En consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de la norma impugnada (Corte Constitucional del Ecuador, 2020) .

En mérito de lo expuesto, de conformidad con el artículo 436 (2) de la Constitución y el artículo 191 (2) (a) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, administrando justicia constitucional, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra.

Inicialmente, se puntualiza de manera textual el Objetivo de Desarrollo Sostenible asociado a la presente sentencia "Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos." esto abarca específicamente la importancia que tiene un crecimiento económico para impulsar el progreso, que existan empleos decentes para todos los ciudadanos y que así se mejoren los estándares de vida que por derecho corresponden, como una vida digna según la Constitución de la República del Ecuador.

Una vez que se ha dejado en claro el objetivo, se procede a enlazarlo con la sentencia en cuestión. Se nos habla sobre la inconstitucionalidad del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra esto porque menciona que, para formar parte del listado de solicitantes y ser seleccionados al trabajo no deberán contar con antecedentes penales de tránsito otorgados por los juzgados de tránsito de la provincia de Imbabura, de los últimos cinco años.

Pues bien, en nuestro país el derecho a no juzgar el pasado judicial está presente, por lo que poner como un requisito que no haya antecedentes penales relacionados con lo anteriormente mencionado en años pasados, sería debidamente un caso de discriminación. Si nos ponemos a analizar, legalmente todos tenemos derecho a un trabajo digno, entonces, normas como tales, pueden imposibilitar acceder a una fuente de trabajo, al libre desarrollo y al crecimiento económico

Dada la situación, la Corte Constitucional de Ecuador, sí consideró que tal norma, es una acción discriminatoria para quienes por alguna causa lleven registro de antecedentes judiciales; en ese sentido, se declaró la inconstitucionalidad de dicha norma. Por otra parte, se busca conocer la importancia de la creación de las normas con respecto a los derechos fundamentales de los cuales somos parte como es el derecho al trabajo digno.

Finalmente, se ha determinado que el fallo de la sentencia es vital para así evitar que se vulnere el derecho al trabajo digno, puesto que en la vida pueden suceder muchas situaciones de las cuales no todos conocen, aquellos choferes profesionales se han visto como una parte fundamental del crecimiento económico del país, ya que con la implementación de compañías o cooperativas ayudan a millones de ecuatorianos a movilizarse día a día, asimismo los choferes profesionales obtienen como sustento económico formar parte de una compañía o cooperativa de taxis para poder seguir en su libre desarrollo, mantenerse financieramente ellos mismo o a su familia también.

## **Capítulo dos**

### **Materiales y Métodos**

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### **2.1 Objetivos**

##### **2.1.1 Objetivo General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### **2.1.2 Objetivos Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

#### **2.2 Hipótesis**

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet, (2016) “la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico” (p.35).

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007) “las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes”(p.133).

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. En este caso, siendo mi posición que no debería existir la vulneración al trabajador, asimismo no juzgar por el pasado procesal, toda persona tiene derecho a tener un trabajo digno que le proporcione una vida misma.

Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, derecho al trabajo) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Según la percepción de (Días, 2013, p. 92) “será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la

misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo”.

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho.

Además, la Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró un análisis taxativo, mismo que deja en firmeza y elocuencia el estudio de dicha sentencia. Abarca la inconstitucionalidad del numeral 4, art. 14 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra, con referencia en base a no tener antecedentes penales de tránsito entre los requisitos de la selección para la operación a socios o accionistas de una compañía o cooperativa de taxis ejecutivos. La demanda fue interpuesta en 2014 y terminó en el año 2020, con una decisión a favor declarando la inconstitucionalidad de la norma anteriormente mencionada, por lo que, la sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional de la Corte Constitucional con ocho votos a favor y un voto salvado.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales.

En tal caso, si fue necesario ir a bibliotecas y pedir la opinión de abogados en el libre ejercicio de la profesión para que me proporcionen información más concreta sobre la normativa y desarrollar debidamente la investigación.

La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

- **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

Constitución de la República del Ecuador

Código Orgánico de Trabajo

Ordenanza que Planifica, Regula, y Controla el Transporte de Taxi con Servicio

Ejecutivo en el cantón Ibarra

Código Orgánico Integral Penal

Sentencia No. 10-14-IN/20 Jueza Ponente: Carmen Corral Ponce

El derecho al trabajo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por Ana Elena Badilla y Carlos Rafael Urquilla.

Los principios y derechos fundamentales en el trabajo por María Luz Vega y Daniel Martínez.

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a): Moya Vinueza Luis Fernando

Director (a) de Trabajo de Titulación: Medina Piedra Edison Javier

### **2.5.2 Materiales Impresiones Anillados**

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales para investigación

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En el presente capítulo se encuentran los resultados obtenidos en cuanto al problema, objetivos e hipótesis anteriormente planteadas, igualmente en concordancia con la ficha informativa y las variables señaladas de manera preliminar. Asimismo, se responden preguntas de cómo este estudio puede ser un aporte a la sociedad y jurídicamente mejorar la misma y su entorno tanto social como profesional, para así obtener una sociedad con igualdad, democracia y los futuros abogados tengan más conocimiento en cuanto a ciertas situaciones de importancia como lo es la investigada.

## 3.1 Ficha Informativa

Tabla 3

Ficha informativa

## 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO									X
2	POR QUE ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PUBLICA	DERECHO SOCIETARIO
								X		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACION PUBLICA	DERECHO SOCIETARIO
										X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUE ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACIA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PUBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACION JURIDICA	SE DEDICARIA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARIA DEDICARSE A LA MEDIACION
										X
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCION DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
				X						

	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PUBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACION PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACION ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISION	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESION
					X					
	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADEMICAMENTE , ELEGIRIA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACION PUBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCION DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
			X							
	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACIA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	ECONOMIA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERIA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGIA	CIENCIAS POLITICAS
					X					
	QUE METODOLOGIAS CONSIDERA DEBERIAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRACTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACION JURIDICA
							X			
	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORIAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISION	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PUBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA,	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCION ECONOMICA
					VIDEOCONFERENCIA)			BANANERA, PETROLERA)		
		X								

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas.

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcó la variable la 9 que dice inspiró el ideal de justicia, puesto que desde la adolescencia he sentido esa pasión por la carrera de derecho, siempre me ha llamado la atención conocer sobre asuntos legales, justicia, normativa y sobre todo que la justicia sea cumplida debidamente, es algo a lo que poco tienen acceso y cumplir con el ideal de que todos tengamos acceso a ella, es algo digno de un profesional del derecho.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En esta pregunta elegí Mediación, en realidad considero que como su concepto lo dice, resolver los conflictos entre dos o más personas de manera pacífica para encontrar una resolución, es lo más adaptable, en un principio para conseguir una solución más rápida y mantener un acuerdo.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En esta pregunta elegí la materia de Derecho Societario, dado que no tengo mucha afinidad con procesos que abarcan dichas materias y tengo interés en otras ramas.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradúe de Abogado, qué actividad piensa realizar?**

Cuando me gradúe de Abogado, me gustaría trabajar en un Centro de Mediación, para conocer sobre la realización de actas, conocer los temas, los altercados jurídicos y además mantengo como aspiración, llegar a ser Abogado Mediador y estar presente en los

procesos civiles, de familia, etc que puedan tener mediación como primera instancia, ser el mediador encargado y ayudar a llegar a un acuerdo.

#### **Pregunta 5**

**¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19, en el ejercicio del Derecho?**

En esta pregunta elegí la variable 3 que es que implica que la pandemia mundial del Covid-19 trajo importantes cambios a nivel socioeconómico, de allí que se considere que las consecuencias de la pandemia fueron impacto significativo en el nivel de ingresos económicos de todos los profesionales, lo que incluye también la reducción de trabajo e ingresos para el abogado, debido a la detención del sistema de justicia, lo que impidió la posibilidad de sumar clientes y defensas nuevas.

#### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

Para esta pregunta, escogí utilizar técnicas de mediación para arreglar los problemas puesto que, en el transcurso de la carrera he aprendido sobre que ir de manera pacífica desde un principio es una excelente opción antes de ir directamente ante un Tribunal, la mediación desde mi punto de vista ha sido un gran aprendizaje.

#### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

Una más de las metas que mantengo, es seguir una especialización Contratación Pública ya que la contratación pública es algo muy necesario para mi segunda carrera ya que en la vida militar todo se hace por contratación pública y para que las dos Carreras vayan de la mano se necesita aprender de contratación pública.

### **Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:**

Una segunda carrera no estaba en mis opciones, pero, sin duda si tuviese que hacerlo escogería Inglés, esto porque actualmente conocer una segunda lengua es algo esencial para poder seguir avanzando en muchos ambientes, no debemos olvidar también que al hablar inglés es muy importante porque en nuestro ámbito no solo se habla inglés, inconcluso sirve para poder efectuar estudios en el extranjero.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?**

La metodología que considero debería fortalecerse para un mejor aprendizaje es mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias) porque aprender y entender sentencias en el ejercicio de la población es sumamente importante, la sentencia es un dictamen que los jueces emiten, entonces un método necesario es saber analizarla para conocer el por qué de la motivación jurídica.

### **Pregunta 10**

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

Las opciones que más me atraen en cuanto al ejercicio de la abogacía son: instalar mi propia oficina jurídica dado que, las nuevas tecnologías son muy importantes y tener mi propio estudio jurídico en el cual los clientes tengan acceso a las audiencias virtuales o asesoría virtual en caso de que sea necesario haría más eficiente el servicio y la atención al cliente, que es lo que como sociedad nos merecemos

**3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.**

Tabla 4

Ficha de vinculación

1. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Luis Fernando Moya Vinueza
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Constitucional
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b> Trabajo decente y crecimiento económico	
<b>OBJETIVO NRO.</b>	8
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Derecho a un trabajo decente. Derecho a no juzgar el pasado judicial, ya que es un acto discriminatorio.
<b>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de:</b> <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a>	<b>Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.</b> Un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida.
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	27-07-2020 / 10-14-IN/20
<b>DESCRIPCIÓN</b>	La Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del numeral 4 del art. 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra, mismo que exigía no tener antecedentes penales de tránsito como uno de los criterios de selección para brindar cupos de operación a socios o accionistas de una compañía o cooperativa de taxis ejecutivos.  Al respecto, se considera que tal exigencia básicamente es una acción discriminatoria en perjuicio de quienes registran

antecedentes judiciales en ese sentido, y que, en función de dicho requerimiento, no pueden acceder a una forma de trabajo. Además, el organismo advirtió que la norma impugnada conculcaba el principio de jerarquización normativa, ya que para el ejercicio del derecho al trabajo se exigen condiciones que no están previstas en la ley. En consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de la norma impugnada.

**1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)**

1. El 9 de mayo de 2014, John Fernando Delgado Chalá, por los derechos que le corresponden, presentó acción pública de inconstitucionalidad en contra del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra, vigente desde el 25 de abril de 2011.
2. El 24 de junio de 2014, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió trámite la causa solicitada.
3. El 25 de julio de 2014, la Procuraduría General del Estado contestó la demanda trasladada por la Corte Constitucional, posteriormente el 31 de julio de 2014, el alcalde y el procurador del Gobierno Municipal de San Miguel de Ibarra contestaron la demanda de inconstitucionalidad.
4. El 21 de febrero del 2020 mediante oficio No. 041-SG-2020-O el Secretario General del Gobierno de San Miguel de Ibarra, respondió lo solicitado. Indicando que el 5 de julio de 2013 fue reformada, para incorporar dos disposiciones transitorias. Concluyendo en la parte pertinente que: "En base a lo expuesto tengo a bien certificar que la ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN IBARRA y su reforma se mantienen vigentes".
  - La controversia en la presente causa es la presunta inconstitucionalidad del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi, en lo que el accionante se basa según lo presentado a continuación:

*"Artículo 13.- Criterios de selección.- El listado de los solicitantes se lo elaborará de acuerdo con el cumplimiento y valoración ponderada de las causales siguientes: (...)*

*4. Certificado de no tener antecedentes penales de tránsito otorgados por los juzgados de tránsito de la provincia de Imbabura, de los últimos cinco años. (tres puntos); (...)"*

Esto, debido a que por la norma anteriormente mencionada se ha discriminado a varios ciudadanos, así como también presenta la imposibilidad de

acceder a una fuente de trabajo. Violando así el derecho a una vida digna, a una fuente de trabajo, a la igualdad y al libre desarrollo.

Asimismo, el accionante destaca que terceras personas podrían tomar provecho o beneficio de esta situación y de sus derechos respectivamente, ya que personas como el accionante en cuestión se encuentran en desventaja por no tener acceso al certificado necesario.

## **2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)**

De tal modo, no hay duda de que las normas de efecto nacional abordan la temática del transporte público comercial, estableciendo requerimientos para su operación, incluido lo relacionado a los choferes. Así, al exigirse la condición de chofer profesional, implícitamente se derivan hacia el servicio de taxi ejecutivo, las regulaciones de la ley y reglamentos de la materia hacia ese tipo de conductor.

Una municipalidad puede regular normativamente los aspectos que le faculta la Constitución, sin embargo, las regulaciones que se expidan deben desarrollar la normativa nacional sin restringir derechos; pues ello iría en detrimento de la coherencia que debe tener el ordenamiento jurídico. De tal modo, el que una ordenanza establezca condicionantes restrictivos que no están previstos en los reglamentos ni en la ley de la materia, contraviene el principio de jerarquización normativa, establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República.

De manera expresa, la norma suprema consagra que nadie puede ser discriminado, entre otras razones, por su pasado judicial. En ese sentido, vale resaltar lo apreciado por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que en el último considerando del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo estima: *“Que, la Constitución Política de la República del Ecuador garantiza la igualdad ante la ley, debiendo por tanto, en materia de transporte prevalecer la equidad, cuidando que funcione una sociedad en igualdad de condiciones”*.

La Ordenanza impugnada, establece como un criterio de selección para otorgar permiso de operación a socios o accionistas de una compañía o cooperativa de taxi ejecutivo la presentación de un certificado de no tener antecedentes penales de tránsito de la provincia de Imbabura, de los últimos cinco años.

Debe tenerse en cuenta que a través del Decreto Ejecutivo No. 1166, publicado en el Registro Oficial No. 716 de 4 de junio de 2012, se instituyó la figura del certificado de antecedentes penales, cuyo otorgamiento le compete al Ministerio de Gobierno. La Disposición General Única de dicho Decreto, señala: *“Queda prohibido tanto para el sector público como privado, exigir como requisito a ningún ciudadano o ciudadana que aspire a un empleo o que realice un trámite en las entidades de cualquiera de los sectores señalados, la presentación del certificado de antecedentes penales o record policial (...)”*.

La Corte Constitucional en ese sentido, ha ratificado la prohibición decretada al expresar que: *“En consecuencia, el actual "certificado de antecedentes penales" solo puede ser obtenido si se indica las razones para las que se lo requiere, pero además, este no puede ser considerado un requisito para obtener un empleo ni para realizar trámites por parte de los ciudadanos. De esta forma, el requisito de antecedentes penales para la realización de trámites públicos o privados ha sido eliminado. (...)”*

A más de lo mencionado en la jurisprudencia constitucional, este Organismo estima que el certificado de antecedentes penales contiene información personal, cuya malhadada utilización puede identificar negativamente a un individuo y distinguirlo con fines discriminatorios. Por ello, tal certificado debe ser requerido y utilizado exclusivamente con los fines y mecanismos constitucionalmente válidos.

Precisamente en este caso, se evidencia que la sensibilidad de los datos personales que constan en un certificado de antecedentes penales termina siendo desfavorable para la persona, al imponerse como requisito previo a una actividad laboral un documento que puede ponerle en desventaja, sin que medie una justificación legal para el efecto.

De tal modo, esta Corte considera que la exigencia de presentar un certificado de no tener antecedentes penales en tránsito constituye una acción discriminatoria en desmedro de quienes registran antecedentes en ese sentido, y que, en función de dicho requerimiento, no pueden acceder a una forma de trabajo, a la cual podrían aspirar por tener la calidad de chofer profesional con licencia vigente.

En función de lo cual, la norma impugnada, a más de conculcar nuevamente el principio de jerarquización normativa al solicitar un requisito prohibido en Decreto Ejecutivo, *transgrede el artículo 11, número 2 y el artículo 66 número 4 de la Constitución*, normas en donde se prohíbe la discriminación.

Por otro lado, el texto constitucional consagra en el artículo 33 al trabajo como un derecho y un deber social; así como un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía; además la norma suprema garantiza que el Estado respetará plenamente el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido.

En ese sentido la ocupación de chofer profesional sea de manera independiente o mediante contratación, constituye innegablemente una forma de trabajo; y sin duda, dicha actividad laboral debe tener las regulaciones pertinentes mediante las normas idóneas, en este caso, la ley y los reglamentos que la desarrollan.

Si bien los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen competencia constitucional y legal para regular y controlar el transporte y el tránsito en sus jurisdicciones, constituye una extralimitación del prenombrado GAD el restringir mediante norma cantonal las posibilidades de ejercer el derecho al trabajo de choferes profesionales que cumplen con los supuestos de las normas de aplicación nacional. De ahí que la norma cuestionada, contraría también el segundo inciso del número 3 del artículo 11 de la Constitución, ya que para el ejercicio del derecho al trabajo se exigen condiciones que no están previstas en la ley.

Esta Corte reconoce que la declaratoria de inconstitucionalidad es de última ratio, sin embargo, luego del análisis realizado se evidencia que el alcance restrictivo de la norma impugnada obliga su expulsión del ordenamiento jurídico.

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)**

La Constitución establece en el número 6 del artículo 264, como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: “*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*” Esto en consonancia con la letra c) del artículo 30.51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

“Art. 30.5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: (...) c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; (...)*”

El Art. 57 de la prenombrada ley, señala:

“*Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.*”

El Reglamento a dicha ley, define en el número 2 del artículo 62 al transporte terrestre comercial en taxi:

“*Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor.*

**Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto y las ordenanzas que emitan los GADs.**” (Lo resaltado no consta en el texto original).

El número 2 del artículo 11 del texto constitucional, consagra como un principio de aplicación de derechos:

“*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra*

*distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.” (Énfasis añadido).*

- **RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)**

En mérito de lo expuesto, de conformidad con el artículo 436 (2) de la Constitución y el artículo 191 (2) (a) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, administrando justicia constitucional, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra.
2. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

**Razón:** Siento por tal, que la Sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con ocho votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; y un voto salvado de la Jueza Constitucional Teresa Nuques Martínez, en sesión ordinaria de martes 09 de junio de 2020.

Lo certifico.

Dra. Aída García Berni  
SECRETARIA GENERAL

- **COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA (extensión 420 palabras)**

Inicialmente, se puntualiza de manera textual el Objetivo de Desarrollo Sostenible asociado a la presente sentencia "Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos." esto abarca específicamente la importancia que tiene un crecimiento económico para impulsar el progreso, que existan empleos decentes para todos los ciudadanos y que así se mejoren los estándares de vida que por derecho nos corresponden, como una vida digna según la Constitución de la República del Ecuador.

Una vez que se ha dejado en claro el objetivo, se procede a enlazarla con la sentencia en cuestión. Se nos habla sobre la inconstitucionalidad del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra esto porque menciona que para formar parte del listado de solicitantes y ser seleccionados al trabajo no deberán contar con antecedentes penales de tránsito

otorgados por los juzgados de tránsito de la provincia de Imbabura, de los últimos cinco años.

Pues bien, en nuestro país el derecho a no juzgar el pasado judicial está presente, por lo que poner como un requisito que no haya antecedentes penales relacionados con lo anteriormente mencionado en años pasados, sería debidamente un caso de discriminación. Si nos ponemos a analizar, legalmente todos tenemos derecho a un trabajo digno, entonces, normas como tales pueden imposibilitar acceder a una fuente de trabajo, al libre desarrollo y al crecimiento económico.

Dada la situación, la Corte Constitucional de Ecuador si consideró que tal norma es una acción discriminatoria para quienes por alguna causa lleven registro de antecedentes judiciales en ese sentido, lo que quiere decir que si se habría declarado la inconstitucionalidad de dicha norma.

Por otra parte, se busca conocer la importancia de la creación de las normas con respecto a los derechos fundamentales de los cuales somos parte como es el derecho al trabajo digno.

Finalmente, ha determinado que el fallo de la sentencia es vital para así evitar que se vulnere el derecho al trabajo digno, puesto que en la vida pueden suceder muchas situaciones de las cuales no todos conocen, aquellos choferes profesionales se han visto como una parte fundamental del crecimiento económico del país, ya que con la implementación de compañías o cooperativas ayudan a millones de ecuatorianos a movilizarse día a día, asimismo los choferes profesionales obtienen como sustento económico formar parte de una compañía o cooperativa de taxis para poder seguir en su libre desarrollo, mantenerse financieramente ellos mismo o a su familia también.

#### **BIBLIOGRAFÍA (7ma. Edición), Se deben ordenar alfabéticamente)**

- Anker, R., Chernyshev, I., Egger, P., Mehran, F., y Ritter, J. (2003). *La medición del trabajo decente con indicadores estadísticos*. Revista Internacional del trabajo, 122 (2), 161-195.
- ‡ Barriga E., González, G., Torres, A., Zurita, G., y Pinilla Rodríguez, E. (2018). *Desarrollo financiero y crecimiento económico en el Ecuador: 2000-2017*. Revista Espacios, 39(37), 25-34.
- ‡ Benabent, M. (2017). *El transporte público terrestre y la accesibilidad, instrumentos para el análisis funcional del sistema de asentamientos: el caso de Ecuador*. Estoa. Revista de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Cuenca, 6(11), 99-122.
- ‡ Barro, J., y Martin, S. (2018). *Crecimiento económico*. Reverté.
- ‡ Casanova, F. (2002). *Formación profesional, productividad y trabajo decente* (Vol. 153). CINTERFOR/OIT.
- ‡ Constitución de la República del Ecuador. (2008).
- ‡ Cunuhay, T., y Villagomez, C. (2011). *El trabajo decente a la luz del derecho laboral en el contexto social de Ecuador* (Bachelor's thesis, Ecuador: Latacunga: Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC).).
- ‡ Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (2021).
- ‡ Espinoza, M. (2003). *Trabajo decente y protección social* (pp. 4-6). CUT, Central Unitaria de Trabajadores de Chile.
- ‡ Ezquiaga Ganuzas, F. (2001). *Sobre" Inconstitucionalidad y*



### 3.4 Análisis de resultados

La materia de estudio que escogí dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Constitucional, debido a mi interés y pasión por dicha materia y más allá del interés, son las ganas de adquirir conocimiento e investigar sobre lo que la sociedad vive y hacer válidos sus derechos, para que estos no se vulneren. He relacionado la asignatura de Derecho Constitucional con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°8 que promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. En cuanto a la sentencia que investigué y elegí, es el caso en el cual La Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del numeral 4 del art. 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra, mismo que exigía no tener antecedentes penales de tránsito como uno de los criterios de selección para brindar cupos de operación a socios o accionistas de una compañía o cooperativa de taxis ejecutivos. Además, el organismo advirtió que la norma impugnada conculcaba el principio de jerarquización normativa, ya que para el ejercicio del derecho al trabajo se exigen condiciones que no están previstas en la ley. En consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de la norma impugnada.

De aquí parte el vínculo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°8 y la sentencia mencionada, puesto que se vulnera el derecho a trabajar, al crecimiento económico y el derecho a no juzgar por el pasado judicial ya que es un acto discriminatorio. Sin embargo, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió declarar la inconstitucionalidad por el fondo del numeral 4 del artículo 13 de la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con Servicio Ejecutivo en el cantón Ibarra, favoreciendo así a quienes a pesar de que hayan tenido un pasado tienen derecho a empezar nuevamente y tener un trabajo que le brinde una vida digna.

En tal sentido considero que en la lucha por alcanzar una sociedad justa e igualitaria, el ámbito laboral desempeña un papel fundamental. La discriminación laboral es una problemática arraigada en muchas sociedades, donde individuos son tratados injustamente

debido a características personales protegidas, como género, raza, religión, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, pasado judicial y más. Para abordar este problema y proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, las leyes contra la discriminación laboral son instrumentos esenciales que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y el trato justo para todos.

Al respecto debe manifestarse que las normas y las políticas públicas contra la discriminación laboral son la expresión jurídica del compromiso de una sociedad para salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos en el ámbito laboral. Al proteger a los trabajadores contra la discriminación se aseguran que todos los empleados sean tratados con igualdad y respeto, sin importar sus características personales. La no discriminación en el trabajo es esencial para preservar la dignidad humana y promover una cultura de respeto y tolerancia en el lugar de trabajo.

Asimismo, debe considerarse que un entorno laboral libre de discriminación es crucial para el desarrollo económico y social de una nación. Cuando todos los miembros de la sociedad tienen la oportunidad de acceder a empleos acordes con sus capacidades y aspiraciones, se maximiza el potencial productivo del país. Además, la promoción de una fuerza laboral diversa e inclusiva puede generar un aumento en la productividad, la innovación y la competitividad en el mercado global.

De esta manera, las protecciones contra la discriminación laboral aseguran que los países cumplan con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y laborales, ya que numerosos tratados y convenios internacionales prohíben la discriminación en el ámbito laboral, y es responsabilidad de los gobiernos adoptar y aplicar leyes que reflejen estos principios.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Constitucional en el contexto de la Covid-19**

La asignatura de mi preferencia es la del Derecho Constitucional, la cual fue una pieza clave en relación a la pandemia ocasionada por el Covid-19 que sufrió todo el mundo debido a que genero un caos enorme y una perturbación en el orden de toda la sociedad, donde el miedo a contagiarse y la rápida propagación del virus estaba fuera de control, rebasando completamente todos los esfuerzos y medidas de prevención y control de riesgos que se adoptaron en ese momento para poder frenar la epidemia, los cuales fueron inservibles.

La epidemia del Covid-19 causo en la ciudadanía efectos psicológicos como la paranoia por la desinformación que hubo acerca de la enfermedad del coronavirus; efectos económicos como el aumento de desempleo debido al desbalance de la economía y la reducción de ingresos en las empresas; y en la población aumentaron de igual manera los actos de violencia, delitos y corrupción, además que se restringió la movilidad y se confinó a las personas a su hogar.

Todas estas reacciones tuvieron como resultado que varios derechos humanos fundamentales de muchas personas fueran vulnerados y se necesitaba de un orden para poder controlar a la población que se encontraba muy afectada, ya no solo por el Covid-19,

sino también por todo el desastre causado, además que en el sector laboral se produjo un aumento considerable de discriminación laboral por diversas razones, entre éstas tenemos casos de xenofobia hacia migrantes y en mayor medida hacia personas asiáticas, discriminación por haber tenido COVID 19, obligar a realizar determinados reconocimientos o tratamientos médicos, prohibir o negar el derecho al trabajo por tener COVID 19, terminación del contrato de trabajo o despedir a alguien como “medida de prevención” para que el resto no se contagie.

Se manifestaron muchos comportamientos discriminatorios a causa del COVID 19 dónde se excluía a todas las personas que contraían el virus o por temas relacionados a este, lo cual va en contra de los artículos 42 y 220 del Código del Trabajo que dispone las obligaciones del empleador, entre éstas deberá garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el trato de trabajadores y contratos colectivos; además de la normativa de Erradicación de la discriminación en el Ámbito Laboral expedida por el Ministerio del Trabajo el 16 de junio del 2017, la cual busca garantizar la igualdad y no discriminación en el Ámbito Laboral, cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria tanto para el sector público y privado. En esta normativa se establece que para cualquier proceso de selección de personal se prohíbe solicitar Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial, establecer como requisitos criterios con relación a edad, sexo, etnia, pasado judicial, entre otros. Además de prohibir la discriminación en el espacio laboral y la desvalorización de habilidades, aptitudes y estereotipos negativos.

Esto se relaciona con la sentencia que estamos analizando ya que las instituciones públicas y privadas tienen la responsabilidad de promover y garantizar un espacio laboral seguro y libre de discriminación en cualquiera de sus formas, para que las personas puedan gozar del derecho de participar en igualdad de condiciones en aplicar a un trabajo tanto en el sector público como privado. Ya que es responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y el resto de atribuciones dentro de este Código, según artículo 539 del Código de Trabajo.

La discriminación es uno de los motivos por los cuales la mayoría de personas no pueden acceder a un trabajo decente y en el peor de los casos la razón de despidos o la negación de trabajos, además de que dentro del área de trabajo creo un ambiente no seguro para quien sufre de estés actos discriminatorios que pueden llegar a ser de forma directa o indirecta, un ejemplo de esta última es la que se vio en la sentencia estudiada, en la que la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio ejecutivo en el cantón Ibarra en el que su artículo 13 numeral 4 exigía no tener antecedentes penales de tránsito. Este criterio en su disposición podría parecer neutral pero ya en la práctica pone en desventaja a las personas que tienen estos antecedentes frente a otras que no, además de que incrementa los prejuicios hacia estas personas y los excluye socialmente lo que limita sus posibilidades para conseguir una vida digna porque el derecho al trabajo es la principal fuente para lograr cumplir otros derechos importantes.

Es aquí donde entra el Derecho Constitucional ya que se centra en regularizar y vigilar que se cumplan las reglas, principios y todo el bloque de normas que dictan la estructura y organización jurídica de un país, el cual normalmente se encuentra establecido en su Constitución, para poder regular y definir los límites del poder del Estado y su relación con los ciudadanos.

Así es cómo se optó por el uso del Derecho Constitucional para poder regular la constitucionalidad de las normas y usarlas a favor del país y todo el pueblo, ya que se puso en evidencia los errores en el planteamiento que tienen estas normas y en el Derecho de igual manera, para poder combatir la discriminación en todas sus formas y también reformar cualquier norma que excluya o ponga en desventaja a cualquier grupo de personas, así podremos acabar con los actos discriminatorios y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Para de esta manera ser capaces de hacer frente y resolver temas como el aumento del desempleo en el país, que es una problemática que ha aumentado considerablemente en la pandemia del Covid-19, y así garantizar que se hagan efectivos los derechos de todos equitativamente. Ya que la discriminación laboral solo genera obstáculos para el progreso de

las empresas, económico y de las personas individualmente, además de afectar el bienestar social.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible No. 8**

En nuestro país se han implementado varias políticas públicas nacionales que tienen relación y que pueden contribuir a cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible No. 8, el cual estamos investigando, en este caso analizaremos las políticas que se encuentran en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, por lo que procederemos a realizar un análisis para determinar cuál de estas propuestas se acoplan de mejor manera con nuestro objetivo y también a descubrir cuál ha sido su progreso actualmente.

El Objetivo 1 es el de Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, para lograr una sociedad con equidad de oportunidades es importante que los avances que hemos logrado referentes a la garantía de derechos sean irreversibles y también se necesita de un estado que priorice los deberes de las personas fomentando la empatía, la corresponsabilidad y la solidaridad en su gente, esto se puede lograr recurriendo a un diálogo para combatir a la discriminación, el individualismo, sexismo, racismo, homofobia y todos los tipos de discriminación.

El hecho de poder garantizar a las personas una vida digna con las mismas condiciones y oportunidades para todos, fomenta el desarrollo tanto económico como el desarrollo personal de cada individuo permite que todos alcancen el buen vivir, además de que puedan gozar de exigir y ejercer sus derechos independientemente de su clase social, edad, grupo, etnia, etc.

Esa es una de las metas principales del ODS 8 que estamos investigando, ya que al cumplir con este objetivo como consecuencia generará un crecimiento económico y permitirá que todos los ciudadanos puedan tener un trabajo decente.

Todo esto facilitará en gran medida a que cada persona pueda subsistir y desarrollarse física y psicológicamente, en autonomía, igualdad y libertad alcanzando una vida plena para todos y que no tengan que sufrir por carecer de alguna necesidad básica, tales como el derecho a una vivienda adecuada, a una alimentación adecuada, acceder al sistema educativo, de salud, seguridad, empleo, entre otras cuestiones consideradas imprescindibles o derechos fundamentales humanos.

Por esto es importante acabar con todos los actos discriminatorios y tipos de discriminación dentro del ámbito laboral debido a que es una problemática grave que vulnera los derechos constitucionales de los afectados y limita a las personas para acceder a una fuente de ingresos y como consecuencia a una vida digna, además de afectar a la economía no permitiendo que más personas puedan acceder a puestos de trabajo y contribuyendo a aumentar el desempleo en el país.

Un ejemplo claro de esto es la sentencia usada en esta investigación, en la que un artículo de una ordenanza en su práctica ponía en desventaja a un cierto grupo de personas que al tener antecedentes penales no podían acceder a un certificado que exigía que no contengan dichos antecedentes, lo que evidenciaba un trato injusto y discriminatorio hacia estas personas lo que les impedía acceder al trabajo de conductor profesional. Esto implica que menos personas puedan ejercer profesiones que apoyen al flujo de economía en el país, además de vulnerar los derechos humanos de las personas que son discriminadas.

Las empresas y el estado son responsables de velar y garantizar por que no existan este tipo de actos y conductas discriminatorias fomentando la inclusión, la igualdad de oportunidades, el trato justo y equitativo y medidas para denunciar estos actos y solucionarlos de la mejor manera para que se pueda hacer justicia y que no vuelvan a ocurrir, esto ayudar a erradicar la discriminación laboral. Otro aspecto a considerar es que sin discriminación, el ambiente en el trabajo mejorara y como consecuencia los resultados que generen los trabajadores favoreciendo de igual manera a la empresa o institución para la que trabajen.

Si bien es innegable el avance que ha tenido esta propuesta, ya que poco a poco hemos logrado crear muchos más espacios seguros para todas las personas, grupos y

colectivos sociales, hay que recalcar el hecho que se ha tomado más importancia a las demandas de la ciudadanía en temas de protección social, inclusión, acceso a la educación, empleo digno, salud, toda forma de violencia y discriminación, fomentar el buen vivir, promover la protección de los derechos y la inclusión tanto económica como social.

También debemos tomar en cuenta que este plan de desarrollo se realizó antes de la pandemia y no se tomó en cuenta este suceso imprevisto y los efectos que tendría en la sociedad, por lo que varios de los avances en los que se enfoca el ODS 8 y el mismo plan nacional se han visto gravemente afectados y retrasados. Esto provocó que nos enfrentemos a un desafío mayor, con una tendencia a que varios aspectos como la economía, la educación, la salud, inclusión social, entre otros más. Permanezcan estancados, aplazando en gran medida la fecha tentativa que tenía la ONU para el crecimiento económico en el mundo y el cumplimiento de los ODS, ya que al ritmo actual no será posible y tendremos que recuperarnos poco a poco.

También se deberá hacer cambios en la estructura del derecho, las normas del país y en la sociedad para innovarnos tomando en cuenta nuestra situación actual, ya que los índices de discriminación subieron con la llegada de la pandemia, para adaptar medidas específicas para solucionar las desventajas y errores que tenemos como el excluir a ciertos grupos sociales o cierto tipo de personas solo por sus características, raza, etnia o por estereotipos. No se debe repetir los desaciertos del pasado, se debe buscar la creación de una sociedad inclusiva en favor de mejorar el entorno social y aportar a construir una sociedad más empática y funcional.

Esta es la razón por la que el objetivo de garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas es clave para alcanzar el desarrollo sostenible del país, ya que al permitir que todos y cada uno de los ciudadanos puedan acceder a un trabajo decente generará un crecimiento económico y así podremos acabar con los índices de pobreza, desempleo, desnutrición, injusticia, violencia, discriminación, alfabetización, exclusión, entre otros muchos males que afectan a la población y que evitan el desarrollo personal, social y económico.

Otro de los objetivos que corresponde con nuestro ODS 8 es el Objetivo 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021 el cual se enfoca en “Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas”

Lo que propone el objetivo es no solo promover la inclusión y los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, sino también de grupos sociales, colectivos, culturas y sociedades insertas en la actualidad.

Se sabe que nuestro país es un estado plurinacional e intercultural que vela por el reconocimiento de la diversidad, la integración e inclusión social, y adaptabilidad cultural de todos y cada uno de los grupos sociales y colectivos que componen al país. Cada uno aporta cierta riqueza cultural al país siempre buscando el bien común de todos ya que una comunidad unida y diversa sirve como una oportunidad para el progreso y la realización de objetivos y tareas en común, dónde todos aporten algo para ayudar al desarrollo tanto social como económico.

Los casos de discriminación son una problemática que se debe extinguir, los ciudadanos han señalado casos de vulneración de derechos en dónde van desde doble hasta triple discriminación por temas como prejuicios, estigmas, homofobia, racismo, edad, clasismo, religión, entre muchas otras que al día de hoy es inaceptable que sigan sucediendo ya que solo nos retrasa como sociedad y crea brechas sociales dónde solo ciertos grupos de personas privilegiados gozan y disfrutan de sus derechos mientras que a los demás se les da un trato injusto.

Se debe aplicar un diálogo constructivo que incluya a todos y fomente el trato equitativo para ir acabando con los prejuicios y estigmas que están tan arraigados en la sociedad, la implementación de normas y leyes que protejan los derechos humanos de todos los individuos también serán de gran ayuda para que la gente pueda ser libre de expresarse y mantener su identidad cultural, hay que visibilizar y reconocer que todos vivimos diferentes realidades y experiencias que nos llevan a caminos únicos que nos definen como personas por lo que cada persona es especial y merece ser tratada con respeto e igualdad.

El estado tiene que adaptarse a los colectivos, pueblos y nacionalidades para generar especies seguros en dónde se busque mejorar la calidad de vida de cada individuo en todos los ámbitos y garantizar la protección de sus derechos, esto contribuye positivamente a un desarrollo humano sostenible ya que esto es la base para construir una sociedad equitativa libre de discriminación y que ofrezca igualdad de oportunidades a todos para que se superen.

La meta de este objetivo está ligado estrechamente con lo que buscamos con el ODS 8, que es ofrecer un trabajo digno para todos e impulsar el crecimiento económico, también se relaciona de igual manera con la sentencia que estudiamos ya que evidencia actos discriminatorios que suceden en nuestro país y que mediante el uso del derecho podemos proteger a las personas afectadas, en este caso por discriminación laboral, y ayudar a que no se vuelvan a repetir estas situaciones. Además, si se acaba con la discriminación en el trabajo se puede lograr niveles más altos de productividad económica.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia desarrolla sus criterios, críticas y estimaciones personales respecto de la sentencia estudiada**

El análisis que se ha realizado acerca de la sentencia estudiada en este trabajo ha sido un elemento esencial para poder comprender los efectos que tiene para fortalecer el sistema de administración de justicia, con el fin de tener instituciones más sólidas y también en relación con la protección de los derechos.

Comenzaremos haciendo un repaso acerca de algunos aspectos dentro de la sentencia que merecen ser detallados para comprender los avances que ha tenido.

Primero veremos los argumentos de ambas partes y los evaluaremos para determinar su calidad, de parte del accionante tenemos que las normas en las que su fundamento para su demanda son los Art. 1, 6 y 11 numerales 2 y 4 de la Constitución de la República, la cual es la ley fundamental del país, delatando que la norma impugnada establece condicionantes adicionales a la ley, lo cual contraviene al orden constitucional.

Sus principales razones son que la expedición de la norma impugnada se considera un acto discriminatorio hacía varias personas, además de que, esta restringe las posibilidades de acceder a una fuente de trabajo, el cual es un derecho que está siendo vulnerando, así mismo al de una vida digna, al trato justo y equitativo y acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad.

Además, afirma que varias personas se benefician del perjuicio y daño de los derechos de otros que al estar en desventaja no podrán acceder al certificado que exige La Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el Transporte de Taxi con servicio ejecutivo en el cantón Ibarra en su artículo 13 numeral 4, el cual es el Certificado de no tener antecedentes penales de tránsito otorgados por los juzgados de tránsito de la provincia de Imbabura, de los últimos cinco años.

También existe una posibilidad de que no en todos los casos las personas tengan sentencias condenatorias, también habrá algunas que tengan sentencias absolutorias, en dónde se absuelve a los acusados de toda responsabilidad penal, ya sea porque no se comprobó que tuvo algo que ver en la infracción por la que se realizó el proceso o no hay suficientes pruebas que demuestren su culpabilidad. En estos casos igual se reflejará esta sentencia en los antecedentes penales y como en el caso que estamos analizando La Ordenanza en su artículo 13 numeral 4 exige el certificado de no tener antecedentes penales, igual pondrá en desventaja a personas que tengan sentencias absolutorias por no podrán acceder a dicho certificado para acceder al trabajo.

En contraparte, La Procuraduría General del Estado en respuesta, manifestó que la norma impugnada, está conforme a lo determinado en el Art. 83, numeral 7 de la Constitución, que establece como deber y responsabilidad promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Ibarra indicaron que el numeral cuatro del artículo 13 de la Ordenanza citada se enfocaba en garantizar la seguridad ciudadana y a la prestación de servicios públicos como un derecho de servicios de óptima

calidad establecidos en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Constitución de la República del Ecuador.

Ambos argumentos están parejos y muy bien fundamentados en la ley y la Constitución, a simple vista parece que ninguno presenta fallos, por lo que será a través del voto de los jueces que se decida si la inconstitucionalidad de la norma es válida o no.

El discurso jurídico que tuvieron los jueces para defender sus decisiones en el voto, resulto en que el voto de la mayoría, los señores jueces declaran la inconstitucionalidad por el fondo de la norma impugnada, después de haber analizado los enunciados y los fallos en la sentencia según las alegaciones de ambas partes.

Algunas de las razones que tuvieron fueron que una ordenanza que establece condicionantes adicionales a la ley contraviene el principio de jerarquización normativa, dicha exigencia es una acción discriminatoria a quienes registran antecedentes penales de tránsito que evita que puedan acceder a un trabajo decente, privándolos de este derecho. Ya que se deben crear y establecer los reglamentos, normas, leyes, tratados y normativas de acuerdo con la norma suprema del país que es la Constitución, la cual prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y por la cual se rige el derecho, las normas y todos los poderes públicos.

El restringir mediante norma cantonal las posibilidades de ejercer el derecho al trabajo vulnera el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales ya que no se debe exigir condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley y se contraponen con el artículo 33 que señala que el Estado garantizara a los trabajadores pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa y el desempeño de un trabajo saludable.

Otros jueces disintieron con el voto de mayoría por razones como que el análisis de constitucionalidad de las normas emitidas por los GAD debe atender al principio de competencia conforme al artículo 425 de la Constitución, Los GAD tienen competencia para regular el servicio de taxi ejecutivo y que el presentar certificado de antecedentes penales norma impugnada no impedía el acceso a una forma de trabajo.

Las alegaciones de ambas partes son válidas y al exponer sus puntos en contra y a favor de la inconstitucionalidad de la norma, la jueza constitucional decidió al ver todo lo expuesto en desestimar la acción pública de inconstitucionalidad presentada. Por lo que se reconoció que dicha norma si consideraba una discriminación hacia un gran número de personas y que como consecuencia vulneraban sus derechos y oportunidades para obtener un trabajo decente.

El resultado de esta sentencia representa un avance para fortalecer nuestro sistema de justicia ya que se debe velar por proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos de manera equitativa, y en caso de que se deba reformar o debatir acerca de si una norma defiende o no, se tendrá que hacer las veces que sean necesarias hasta que logremos vivir en una sociedad que cumpla con la justicia y en donde todos puedan acceder a sus derechos y pelear por ellos.

## Conclusiones

La investigación realizada sirve para dar a conocer y demostrar los factores que influyen en las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja por ciertas áreas específicas de la ciencia jurídica, y su futura especialización en estas. Y su relación con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el ODS 8, a través del estudio de sentencias que han sido analizadas adecuadamente.

Estos dos últimos factores inciden de gran manera para los estudiantes al brindar la posibilidad de tener un acercamiento a la práctica profesional del derecho y estudiar como funciona a través la sentencia escogida para este trabajo; también los ODS permiten conocer una nueva perspectiva acerca del contexto actual de nuestro país, a través del estudio del ODS 8, el cual fue seleccionado para esta investigación, y su avance en el Ecuador.

En este sentido el estudio realizado de estos dos factores, en ámbitos como el legal, jurídico, académico y comparativo, permite a los estudiantes conocer cómo se correlacionan y complementan, para que sepan de qué manera influye la sentencia para poder promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, el cual es la meta del ODS escogido para este trabajo.

Además de que el resultado de la sentencia seleccionada y los elementos que formaron parte de esta, se consideran como un gran aporte en el área de instrucción y búsqueda para conseguir un sistema de justicia más sólido y para el futuro profesional del Derecho y que puedan contribuir a solucionar problemas jurídicos.

En lo que se refiere a los resultados obtenidos, se busca promover y fomentar mejores prácticas de corresponsabilidad social y concientización de los estudiantes exponiendo las consecuencias de la discriminación, específicamente en el ámbito laboral, por medio del análisis de sentencias que evidencien normas que generen actos discriminatorios para que las analicen y su vínculo con los ODS, para buscar soluciones a estas conductas de tratos desiguales y poder construir una sociedad más inclusiva, justa .

## Recomendaciones

Se recomienda ampliar el conocimiento de los estudiantes acerca de cada área del derecho para que puedan determinar cuál es su preferencia académica para su especialización en el futuro.

De la misma manera se debe emplear más el uso de materiales e instrumentos reales para el estudio, en relación de materias jurídica como sentencias, protocolos, ordenanzas, códigos, entre otros. Para impulsar la experiencia que adquiere con estos para su práctica profesional en el Derecho.

Asimismo, podrán identificar como cada uno de estos instrumentos se complementa con otros y concretar cual podrán implementar para su beneficio y emplearlos de la mejor manera según la situación en la que se encuentren y ayudar a construir un mejor sistema de justicia en nuestro país.

Se debe aprovechar los datos obtenidos en la investigación para promover el crecimiento de sistemas eficaces frente a la protección de derechos y la implementación de políticas públicas encaminadas a fortalecer el cumplimiento de las ODS en el Ecuador.

Analizar las fallas que pueda tener el sistema de justicia y de protección de derechos actual para buscar alternativas que mejoren estas falencias y solucionar problemas jurídicos de la forma óptima, buscando cambios positivos que contribuyan a esta meta.

Es de suma importancia seguir con el estudio del tema trabajado en esta investigación para que los estudiantes de Derecho estén bien capacitados y que reciban un conocimiento diverso en todas las áreas para que en su futuro profesional puedan conocer y afrontar las problemáticas que enfrentarán, como la discriminación laboral, la cual no solo perjudica al individuo si no a los resultados de la empresa y al equipo de trabajo. Se debe buscar soluciones para erradicar todo tipo de discriminación a través del derecho para proteger los derechos fundamentales de cada individuo.

## Referencias

- Abad, B., & Lendor, W. (2022). La Educación Superior y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Perspectivas y desafíos de futuro*, 217-244.
- Albuquerque, F. (2004). *El enfoque del Desarrollo Económico Local*. Organización Internacional de Trabajo.
- Congreso Nacional del Ecuador. (16 de diciembre de 2005). *Código del Trabajo*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005: <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (09 de junio de 2020). *Sentencia 10-14-IN/20*. Obtenido de [https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesJunio2020/10-14-IN-20\(10-14-IN\)notificada.pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesJunio2020/10-14-IN-20(10-14-IN)notificada.pdf)
- Haba, M. (2007). *Métodos para la investigación jurídica: ¡un cuentito más! primera parte*.
- Lariguet, G. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Editorial Brujas.
- Larrea, C. (2017). *Buen vivir como alternativa al desarrollo: una construcción interdisciplinaria y participativa*. UASB.
- Martínez, S. (2020). *¿Cómo surgieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible?* Obtenido de Sociedad Sostenible: <https://sociedadesostenible.co/como-surgieron-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2020). *17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para transformar nuestro mundo*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naciones Unidas. (2022). *Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>
- Organización Internacional del Trabajo. (2019). *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo. Tendencias*, 1-4.

Organización Mundial del Trabajo. (2023). *Metas de los ODS pertinentes vinculados con el empleo juvenil*. Obtenido de [https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/working-conditions/WCMS\\_620658/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/working-conditions/WCMS_620658/lang--es/index.htm)

Stezano, F. (2021). *Enfoques, definiciones y estimaciones de pobreza y desigualdad en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.